

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS****RESOLUCIÓN TSF/1640/2020, de 18 de junio, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo de tablas salariales del Convenio colectivo de trabajo de peluquerías, centros de estética y belleza de Cataluña (código de convenio núm. 79002515012006).**

Visto el texto del Acuerdo de tablas salariales para el año 2020 del Convenio colectivo de trabajo de peluquerías, centros de estética y belleza de Cataluña, suscrito en fecha 20 de febrero de 2020, en representación de la parte social por la Federació de Construcció i Serveis de Comissions Obreres de Catalunya y la FeSMC-Unió General de Treballadors de Catalunya, y en representación de la parte empresarial por la Federació Catalana de Gremis i Corporacions Artesanes de Perruqueria i Bellesa de Barcelona, el Gremi Artesà d'Estètica i Bellesa de Catalunya y la Federació Catalana de Perruqueria i Bellesa, y de acuerdo con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.1) del Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; el Decreto 289/2016, de 30 de agosto, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, y el artículo 6 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

--1 Disponer la inscripción del Acuerdo mencionado en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, con notificación a la Comisión paritaria.

--2 Disponer su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, con el cumplimiento previo de los trámites pertinentes.

Barcelona, 18 de junio de 2020

Enric Vinaixa Bonet

Director general de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral

Transcripción del texto original firmado por las partes

Acta paritaria del VI Convenio colectivo de trabajo de peluquerías, centros de estética y belleza de Cataluña (código de convenio nº 79002515012006)

Por la representación empresarial

Federació Catalana de Gremis i Corporacions Artesanes de

CVE-DOGC-B-20189074-2020

Perruqueria y Belleza de Barcelona

David López Cuesta

Gremi Artesà d'Estètica i Belleza de Catalunya

Federació Catalana de Perruqueria i Belleza

Octavi Mas-Beya Fradera

Asesor

Josep Espinet Pares

Por la representación sindical

FeSMC-UGT de Cataluña

María Curella Pomar

Asesor

Moisés Berruezo Blanco

Federació de Construcció y Serveis CCOO de Cataluña

Jesús Barba Sánchez

Asesor

David Rueda Pérez

En Barcelona a 20 de febrero de 2020, en la Federación de UGT, Rambla del Raval 29-35, se reúne la representación de la parte social y empresarial cuyos nombres constan arriba en su condición de Comisión paritaria del Convenio colectivo.

En virtud de lo que dispone el artículo 9 d) del convenio y en aplicación de lo que establece el artículo 33 del mismo texto convencional y una vez constatado el IPC real de Cataluña para el año 2019, resulta la siguiente tabla salarial con efectos del 1/02/2020 según anexo I.

Facultar al miembro de la Comisión negociadora de la parte patronal, Josep Espinet Pares para que proceda con los trámites de registro y publicación ante el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias a través de REGCON.

Y no habiendo más asuntos a tratar, y en prueba conformidad, se aprueba y firma la presente Acta, siendo las 17:15 horas, en el lugar y fecha ut supra.

Anexo I

Tablas salariales 2020

A) Peluquerías de señoras de Barcelona y provincia

Grupo/Nivel	Salario inicial	Salario garantizado
Grupo I Personal directivo	--	1546,57
Grupo II Personal titulado		
Nivel 2.1	--	1042,40

CVE-DOGC-B-20189074-2020

Nivel 2.2	--	950,00
Grupo III Personal técnico		
Nivel 3.1	--	1060,75
Nivel 3.2	590,71	1016,82
Nivel 3.3	533,38	950,00
Grupo IV. Personal especialista		
Nivel 4.1	533,38	935,21
Nivel 4.2	473,33	950,00
Grupo V. Personal administrativo		
Nivel 5.1	--	1060,75
Nivel 5.2	--	1016,82
Nivel 5.3	--	950,00
Nivel 5.4	--	950,00
Grupo VI Personal subalterno		
Nivel 6.1	--	950,00
Nivel 6.2	--	950,00

B) Peluquerías de señoras de Tarragona, Lleida y Girona

Peluquerías de caballeros de Barcelona, Tarragona, Lleida y Girona

Grupo/Nivel	Salario inicial	Salario garantizado
Grupo I Personal directivo	--	1514,25
Grupo II Personal titulado		
Nivel 2.1	--	1048,40
Nivel 2.2	--	950,00
Grupo III Personal técnico		
Nivel 3.1	--	950,00
Nivel 3.2	--	950,00
Nivel 3.3	--	950,00
Grupo IV. Personal especialista		
Nivel 4.1	--	950,00
Nivel 4.2	--	950,00

CVE-DOGC-B-20189074-2020

Nivel 4.3	--	950,00
Grupo V. Personal administrativo		
Nivel 5.1	--	950,00
Nivel 5.2	--	950,00
Nivel 5.3	--	950,00
Nivel 5.4	--	950,00
Grupo VI Personal subalterno		
Nivel 6.1	--	950,00

Plus de transporte por día trabajado: 1,75

Tablas salariales centros de estética y belleza

A) Barcelona, Lleida, Tarragona y Girona

Grupo/Nivel	(*)Salario inicial	Salario garantizado
Grupo I Personal directivo	--	1576,46
Grupo II Personal titulado		
Nivel 2.1	852,10	1062,40
Nivel 2.2	730,36	956,15
Grupo III Personal técnico		
Nivel 3.1	511,26	950,00
Nivel 3.2	449,93	950,00
Nivel 3.3	438,24	950,00
Grupo IV. Personal especialista		
Nivel 4.1	365,18	950,00
Nivel 4.2	401,71	950,00
Nivel 4.3	438,24	950,00
Nivel 4.4	243,45	950,00
Grupo V. Personal administrativo		
Nivel 5.1	--	1267,97
Nivel 5.2	--	1082,99

CVE-DOGC-B-20189074-2020

Nivel 5.3	--	950,00
Nivel 5.4	--	950,00
Grupo VI Personal subalterno		
Nivel 6.1	--	950,00
Nivel 6.2	--	950,00

(*) En ningún caso, el salario inicial establecido en tablas más los complementos variables regulados en el artículo 32 b) del convenio no podrá ser inferior a 13.300 euros brutos/año.

(20.189.074)